



## Ayuntamiento de Membrilla

Plaza Grande, 3  
13230 Membrilla - Ciudad Real  
Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139

Secretaría

### MINUTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE MARZO DE 2008.-

#### CONCEJALES

D. Enrique Jiménez Villalta  
D<sup>a</sup> Alfonsa Alvarez Magdaleno  
D. Diego Moraleda Jiménez  
D. José Luis López Martínez  
D<sup>a</sup> Juani Núñez Lara  
D<sup>a</sup> Vanessa Márquez Lozano  
D. Manuel Borja Menchen  
D. Carlos Martín de la Leona Menchen  
D<sup>a</sup> Trinidad Alcaide Jiménez  
D. Leovigildo Condes Muñoz  
D<sup>a</sup> Maria Muñoz Jiménez  
D. José Muñoz Torres

En Membrilla, a veintisiete de marzo de dos mil ocho, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento en primera convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ.

Asiste la Secretaria Interina de la Corporación D<sup>ña</sup>. MARIA JOSE ALCO CER DIAZ DEL CAMPO.

Abierta la sesión por la Presidencia , se pasan a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día:

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

El Sr. Alcalde-Presidente D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ, manifiesta si desean los Sres. Concejales que se proceda a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de Febrero de 2008; conocido su contenido por las copias que han sido facilitadas, se indica que no es precisa su lectura.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a citado borrador.

Tras ello, el Sr. Concejel D. MANUEL BORJA MENCHEN, Portavoz del Grupo P.P, formula la siguiente enmienda:

. En la página nº 7 del acta, último párrafo, respecto a la deuda lo que se dijo fue que " la deuda ascendía a un 5,5% de amortización anual sobre el presupuesto y se ha omitido el ejemplo en el cual se comparaba con la economía de una familia que gana 1.250 Euros al mes y destina 68 Euros al pago de la hipoteca".

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación al borrador del acta de la sesión anterior, con la enmienda indicada, que se incluirá en el acta.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS.-**

Vista la Relación de Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.

El PLENO del AYUNTAMIENTO, se da por enterado del contenido de la misma.

**TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A DAR DE ALTA EN EL CALLEJERO MUNICIPAL LA FINCA DENOMINADA "EL PASO", SITA EN EL DISEMINADO.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la necesidad de incluir en el Callejero Municipal la siguiente finca situada en el Diseminado:

Tipo	Nombre	Nombre Corto	Es	Nc	Dt	Sc	Tramos
Finca	El Paso	El Paso	01	99	01	002	0001-9999 0002-9998 000S-000S

La ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dar de alta en el Callejero Municipal el siguiente Paraje:


Tipo	Nombre	Nombre Corto	Es	Nc	Dt	Sc	Tramos
Finca	El Paso	El Paso	01	99	01	002	0001-9999 0002-9998 000S-000S

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Estadística.”

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno , en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2008.

Y no habiendo intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dar de alta en el Callejero Municipal el siguiente Paraje:

	<b>Ayuntamiento de Membrilla</b>	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

Tipo	Nombre	Nombre Corto	Es	Nc	Dt	Sc	Tramos
Finca	El Paso	El Paso	01	99	01	002	0001-9999 0002-9998 000S-000S

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Estadística.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRAS “URBANIZACIÓN PAVIMENTOS 2ª FASE.-**

Visto el Proyecto elaborado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, para las obras de Urbanización , Pavimentos 2ª Fase, Capa de Rodadura de las calles, Rezuelo, C/Paralela a Ctra. de La Solana, Eras ( de Serna a Lope de Vega) y Serna ( de Ramón y Cajal a Eras), cuyo importe total asciende a la cantidad de 27.509,30 €.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2008.

Y no habiendo intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Obras “Urbanización Pavimentos 2ª Fase Capa de Rodadura, en diversas calles, por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (27.509,30 €).

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2008.-**

Visto el resumen numérico relativo a variaciones del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Población al 31-12-2006	6.539	3.299	3.240
Altas desde 1-1-2007 al 1-1-2008	213	116	97
Bajas desde 1-1-2007 al 1-1-2008	206	110	96
Población al 1-1-2008	6.546	3.304	3.242

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno , en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2008.

Y no habiendo intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 2008, con el siguiente detalle:

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Población al 31-12-2006	6.539	3.299	3.240
Altas desde 1-1-2007 al 1-1-2008	213	116	97
Bajas desde 1-1-2007 al 1-1-2008	206	110	96
Población al 1-1-2008	6.546	3.304	3.242

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Estadística.

**SEXTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES Nº 1/2008, TRAMITADO PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE COLOCACIÓN DE BORDILLO Y ENCINTADO DE ACERAS EN DIVERSAS CALLES, TRAMO C/ GOYA Y OTRAS.-**

Visto el Expediente que se tramita para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales nº 1/2008, para la financiación de las obras de colocación de bordillo y encintado de aceras en diversas calles, tramo C/Goya y otras.

Resultando que la Alcaldía ha elevado la Moción al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de Contribuciones Especiales, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Atendiendo a que el artículo 28 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de Contribuciones Especiales como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 del citado Texto Legal la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2008.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Concejal D.Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, comunica que su voto será favorable , pues su Grupo está de acuerdo con el método utilizado, pues no crea agravio comparativo entre vecinos.

Este método se utilizó siempre en legislaturas anteriores, pero el Grupo PSOE nunca estuvo de acuerdo, así en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2003, el Sr. Alcalde, entonces Portavoz del PSOE indicó que proponía gravar menos a los vecinos en concepto de contribuciones especiales y en sesión plenaria celebrada dos meses después, se vuelve a ratificar en ello.

Hoy nos propone aprobar dos expedientes de contribuciones especiales donde los vecinos aportan el 90%.

En el año 2006, el Grupo PSOE manifiesta que no debe aplicarse como módulo el metro lineal de fachada y en marzo de 2007 se reitera en lo mismo y propone cambiarlo por volumen, volviendo a manifestarse en términos similares en abril de 2007.

Creo, que el Sr. Alcalde nos debe una explicación, nosotros seguimos de acuerdo con aplicar el metro lineal.



## Ayuntamiento de Membrilla

Plaza Grande, 3  
13230 Membrilla - Ciudad Real  
Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139

Secretaría

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del Grupo P.S.O.E, manifiesta que su Grupo aprobará el punto, aclarando que las personas que lo componen, opinan lo mismo antes y ahora, pero para cambiar el módulo de reparto debemos modificar la ordenanza fiscal y para ello estamos haciendo un estudio, pues nuestra voluntad es que pague más el que más tiene.

Sabemos que los inmuebles con el mismo número de metros de fachada, no siempre tienen el mismo valor catastral y en ese sentido queremos aplicar la ordenanza.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, pregunta si están estudiando este asunto desde el año 2003 y considera que en nueve meses de legislatura también han tenido tiempo de modificar la ordenanza. Lo que ocurre es que antes decían una cosa y ahora dicen otra.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del Grupo PSOE, recuerda que su grupo ha estado en contra de las contribuciones especiales cuando no eran obras de primera ejecución, cuando se trataba de repavimentaciones.

Respecto a los estudios que han de realizarse, no se pueden hacer desde la oposición, pues no se tiene acceso a muchos datos. Y es evidente que para cualquier valoración se ha de tener en cuenta no solo el metro lineal de fachada sino más datos. Tratamos de buscar lo más justo.

El Sr. Concejal del Grupo P.P, D. Carlos Martín de la Leona Menchen, comunica que en la pasada legislatura si eran obras de primera implantación se cobraban contribuciones especiales y si eran repavimentaciones, no se cobraban.

No hay otro sistema más justo que la capacidad que tenga una familia para pagar y no es lógico cambiar ahora el sistema para crear discrepancias con los que ya han pagado por este concepto.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, manifiesta que se está estudiando la modificación de la ordenanza fiscal y el cambio de método no va a generar ningún tipo de agravio, no es justo mantener algo porque se venía haciendo así en el pasado, si no es lo más adecuado.

Pensamos lo mismo antes que ahora y me alegra que la intervención del Grupo PP, este basada en el pasado, pues nos lo ha criticado en Plenos anteriores.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente, el Expediente de Contribuciones Especiales nº 1/2008, tramitado para la financiación de las obras de colocación de bordillo y encintado de aceras en diversas calles, tramo C/Goya y otras, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento del coste que el municipio soporte.

- b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 13.123,72 Euros, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 11.811,35 Euros.
- c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación: Metro lineal de fachada.

**Segundo.-** Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN, PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES Nº 2/2008, TRAMITADO PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGUNDA FASE EN CTRA, DE LA SOLANA Y OTRAS.-**

Visto el Expediente que se tramita para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales nº 2/2008, para la financiación de las obras de urbanización, segunda fase en Ctra. de La Solana y otras.

Resultando que la Alcaldía ha elevado la Moción al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de Contribuciones Especiales, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Atendiendo a que el artículo 28 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de Contribuciones Especiales como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 del citado Texto Legal la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2008.

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización, el Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, enlazando con el punto anterior solicita al Sr. Alcalde que le responda y si pueden hacer sistema de pago más justo no entiende por qué no se ha hecho.

Por último aclara que su Grupo no mira al pasado sino al día de hoy.

	<b>Ayuntamiento de Membrilla</b>	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elípe Muñoz, comunica que el Grupo P.S.O.E piensa hoy lo mismo que en 2003, que está en trámite el estudio para modificar la ordenanza y matiza que el Grupo P.P recurre al pasado pues alude a la anterior legislatura.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente, el Expediente de Contribuciones Especiales nº 2/2008, tramitado para la financiación de las obras de urbanización, segunda fase en Ctra. de La Solana y otras, de acuerdo con las siguientes reglas:

- d) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento del coste que el municipio soporte.
- e) Concretar el coste previsto en la cantidad de 30.602,13 Euros, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 27.541,91 Euros.
- f) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación: Metro lineal de fachada.

**Segundo.-** Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**OCTAVO.- APROBACIÓN, PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IBI.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

**A) SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS, CON LA REDACCIÓN INDICADA A CONTINUACIÓN:**

**Artículo 1.- Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a.- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L 2/2004; el R.D.L 1/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Orden EHA/3482/2006 de 19 de Octubre y por las demás disposiciones legales y reglamentarias.

#### **Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 5.- Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.**

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### **Artículo 7.- Base liquidable.-**


3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 8.- Reducción de la base imponible.-**

1. a) 2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.1ª.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.4ª.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha

	<p><b>Ayuntamiento de Membrilla</b></p> <p><i>Plaza Grande, 3</i>  <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i>  Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b) 2º y b) 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.5ª.- En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

2.6ª.- En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

**Artículo 10.- Bonificaciones .-**

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

**Artículo 13.- Pago e ingreso del Impuesto.-**

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los periodos descritos a continuación:

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o , si este no fuese hábil , hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes , desde la recepción de la notificación hasta el quinto del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, con el recargo correspondiente establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 14.- Gestión del Impuesto.-**

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Artículo 15.- Revisión.-**

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Final Única. Ordenanza fiscal. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.


#### **B) SE AÑADE EL ARTÍCULO 16, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

##### **Artículo 16.- Procedimiento de incorporación mediante comunicaciones.-**

El Ayuntamiento de Membrilla se obliga a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones por las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

**16.1.-** Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda , los siguientes hechos, actos o negocios:

- a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales

	<p><b>Ayuntamiento de Membrilla</b></p> <p><i>Plaza Grande, 3</i>  <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i>  Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.

- b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.
- c) La segregación, división , agregación y agrupación de los bienes inmuebles.
- d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.
- e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.
- f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de las comunidades o entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 9.3, siempre que la respectiva entidad se haya acogido previamente a lo dispuesto en éste.

**16.2.-** Cuando el contenido de la comunicación tenga por objeto la resolución de un procedimiento de concentración parcelaria, un deslinde administrativo , una expropiación forzosa, o la ejecución de proyectos de compensación, reparcelación y urbanización, o figurar análogas previstas en la legislación autonómica, el Ayuntamiento de Membrilla, deberá poner en conocimiento de la Gerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Referencia Catastral del inmueble o inmuebles afectados.
- b) Fecha de alteración conforme a lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril.
- c) Descripción parcelaria de la situación anterior, preferentemente mediante plano catastral de la Oficina Virtual del Catastro.
- d) Descripción gráfica de la situación resultante, mediante planos acotados y superficiados.
- e) Apellidos y nombre o razón social , NIF o NIE y domicilio fiscal de los propietarios de los inmuebles resultantes.

**16.3.-** Cuando el contenido de la comunicación tenga por objeto modificaciones del planeamiento que supongan alteraciones en la naturaleza del suelo, el Ayuntamiento de Membrilla , una vez aprobada definitivamente la figura de planeamiento correspondiente, deberá poner en conocimiento de la Gerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento y de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- b) Documentación gráfica de la zona afectada, preferentemente mediante plano catastral de la Oficina Virtual del Catastro.
- c) Especificaciones de uso y edificabilidad

**16.4.-** Cuando el contenido de la comunicación tenga por objeto la ejecución subsidiaria de obras de rehabilitación, demolición o derribo, derivadas del incumplimiento del deber de conservación de las edificaciones, así como aquellas otras que se deriven del incumplimiento de la función social de la propiedad, el Ayuntamiento de Membrilla, deberá poner en conocimiento de la Gerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Fecha de terminación de las obras.

- b) Plano de emplazamiento , con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y número, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
- c) Fotografía del edificio completo.
- d) Planos acotados pro cada planta del edificio con distinta distribución de conformidad con la obra realmente ejecutada.
- e) Descripción gráfica de la situación resultante cuando se trate de un supuesto de demolición o derribo.

**16.5.-** Cuando la comunicación tenga por objeto la ocupación directa de terrenos destinados a dotaciones, el Ayuntamiento de Membrilla, deberá poner en conocimiento de la Gerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Referencia catastral del inmueble.
- b) Apellidos y nombre o razón social, NIF o NIE y domicilio fiscal de los propietarios de los inmuebles afectados.”

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2008.

Y no habiendo intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar , en su caso, las reclamaciones, que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la expresada ordenanza fiscal. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto legal.

**NOVENO.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL PLAN DE ARREGLO DE CAMINOS PARA 2008.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Mantenimiento de los Caminos Públicos Rurales, respecto al Plan de Arreglo de Caminos.

	<b>Ayuntamiento de Membrilla</b>	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

Vistas las necesidades más urgentes relativas a reparación de caminos públicos de nuestro término.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Local Agrario en reunión celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Atendiendo a lo acordado por la Comisión Local de Pastos en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 2008.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de Arreglo de Caminos para 2008, cuyo contenido es el siguiente:

- Camino del Pocico (tramo) 3.200 m.
- Camino de las Enternagosas (tramo) 500 m.
- Camino de la Isla (tramo) 250 m.
- Camino de Santa María (tramo) 2.100 m.
- Camino de Madrid (tramo) 700 m.
- Camino de Almagro (tramo) 1.200 m."

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2008.

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización, el Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, manifiesta que su Grupo está de acuerdo con el Plan de Arreglo de Caminos para 2008, pero nos parece una barbaridad el coste que ha tenido los 3 kilómetros, 100 metros de camino, arreglados con cargo al Plan de la Diputación, pues sale a unos 21.433 Euros aproximadamente el kilómetro.

El anterior Concejal de Agricultura se ofreció para que se cumplieran los acuerdos a los que había llegado con la empresa adjudicataria, arreglar, a parte del Camino de Santa Maria, el tramo del Camino de las Enternagosas que hoy incluimos en el Plan para 2008, así nos habríamos ahorrado 18.000 Euros.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del Grupo P.S.O.E, indica que hoy estamos debatiendo el Plan de Arreglo de Caminos para 2008, dando cumplimiento a la Ordenanza de Caminos aprobada hace siete u ocho años y que en este asunto se aplica por primera vez.

No me importa aclarar lo ocurrido con el Camino de Santa Maria, aunque creo que es una estrategia porque les molesta que por primera vez en el Presupuesto Municipal se destinen 50.000 Euros al arreglo de caminos.

El Técnico de la Diputación con fecha 15 de Junio de 2007 nos remite documento relativo al Plan de Arreglo de Caminos 2004-2008, las mediciones y valoraciones se hicieron antes, siempre se habla de 3.100 metros y creo que existe un escrito de abril o mayo dando el visto bueno al presupuesto de la obra, que lo firmó Carlos. En el documento de 15 de Junio nos

piden un Decreto y dar cuenta al Pleno para "continuar con la tramitación". Por lo tanto, solo dimos continuidad a lo que se venía haciendo.

Respecto a los acuerdos verbales, sabemos que en la administración, las cosas solo tienen validez cuando se hacen por escrito.

Hoy únicamente traemos al Pleno, las propuestas efectuadas por el Consejo Local Agrario y la Comisión Local de Pastos, así se ha elaborado este Plan para 2008.

El Sr. Concejál del Grupo P.P D. Leovigildo Condes Muñoz, recuerda que se puso a disposición del actual Concejál de Agricultura para cuando viniera TRAGSA, con el fin de conseguir que arreglara también el tramo del Camino de las Enternagosas.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elípe Muñoz, aclara que el punto que hoy traemos al Pleno es el Plan de Arreglo de Caminos para 2008, elaborado escrupulosamente respetando y cumpliendo la Ordenanza y habiendo consignado en el Presupuesto 50.000 Euros para ello. Y se nos quiere buscar responsabilidades sobre algo que nos encontramos nada más tomar posesión y que era continuación de algo que ya estaba hecho.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de Arreglo de Caminos para 2008, cuyo contenido es el siguiente:

- Camino del Pocico (tramo) 3.200 m.
- Camino de las Enternagosas (tramo) 500 m.
- Camino de la Isla (tramo) 250 m.
- Camino de Santa María (tramo) 2.100 m.
- Camino de Madrid (tramo) 700 m.
- Camino de Almagro (tramo) 1.200 m.

### **URGENCIAS.-**

El Sr. Alcalde-Presidente D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ, presenta la siguiente urgencia para su inclusión en el Orden del Día de esta Sesión:

En resumen se trata de desestimar las reclamaciones presentadas por la Fundación Benéfico Asistencial "Obra Social Ntra. Sra. Del Espino" contra la declaración de nulidad de parte del acuerdo de Pleno adoptado el 23 de Julio de 1.998 y remitir el expediente al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Tras ello, se somete a votación la urgencia y el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría de 7 votos a favor emitidos por el Grupo P.S.O.E y 6 en contra emitidos por el Grupo P.P, admite la inclusión en el Orden del Día de este punto:

	<p><b>Ayuntamiento de Membrilla</b></p> <p><i>Plaza Grande, 3</i>  <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i>  Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

**1.- ACUERDO RELATIVO A DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FRENTE A DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PARTE DE ACUERDO PLENARIO DE 23-7-1998 Y REMISION DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- En sesión plenaria celebrada el día 21 de febrero de 2008 se adopta acuerdo por el que se dispone a incoación de oficio de expediente para la declaración como nulo de pleno derecho de parte del acuerdo de pleno de fecha 23 de julio de 1998, denominado: “Adopción, si procede, de acuerdo relativo a aceptación de donación finca destinada a construcción residencia de mayores”;concretamente el apartado primero que literalmente dice:

*“ que una vez edificada dicha residencia y la correspondiente finca sean cedidas a la Fundación Benéfico Asistencial creada para la construcción de la Residencia de Mayores”*

Los motivos por los que se propone la declaración de nulidad son:

- Que en el referido acuerdo se propone la cesión gratuita de un bien que en ese momento ni tan siquiera era municipal, ya que no había sido construido, ni cedido por la Diputación Provincial.

- Que el acuerdo plenario de 23 de julio de 1998, no estuvo precedido de trámite de ningún expediente al respecto, limitándose toda la actuación administrativa a la propuesta y aprobación de un bien patrimonial del Ayuntamiento, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para cesiones de bienes en el artículo 110 del R. D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- Del citado acuerdo se dio traslado a la Fundación Benéfico Asistencial Obra Social Nuestra Señora del Espino, para que durante el plazo de 15 días presentara, si lo estimara conveniente, y a tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, las alegaciones, documentos y justificaciones que estimara oportunos.

3.- Durante el periodo indicado la citada Fundación Benéfico Asistencial, presenta alegaciones manifestando su oposición a la declaración de nulidad por los siguientes motivos:

- No se incorporan al expediente, el inicio de procedimiento para cesión de la Residencia de Mayores a la Fundación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 2 de abril de 2007.

- El Acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 1998, debe entenderse como un acto administrativo único.

- Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de todos los miembros de la Corporación y no fue impugnado en tiempo y forma legal.

- No es posible la revisión pretendida, según el artículo 106 de la Ley 30/1992, pues por el tiempo transcurrido su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- El Artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que **en cualquier momento**, por iniciativa propia y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, (en este caso Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, regulado por Ley 11/2003), declararán de oficio la nulidad de los **actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo**, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.

Con lo cual queda claro que en cualquier momento puede iniciarse procedimiento para declarar la nulidad de un acto administrativo, pues lo que inicialmente es radicalmente nulo, no puede convalidarse por el simple transcurso del tiempo, el límite del artículo 106 de la Ley 30/1992 debe entenderse como algo excepcional.


Del mismo modo se cumple el requisito de que el acto que pretende anularse haya puesto fin a la vía administrativa y que no se haya recurrido en plazo, luego la alegación presentada en este sentido tampoco tiene razón de ser.

- El supuesto que nos ocupa, incurre en nulidad de pleno derecho por dos motivos regulados en el artículo 62.1 c) y e), **puesto que se trató de un acto de contenido imposible en el momento de su adopción** (la Residencia de Mayores no existía) **y se prescindió total y absolutamente del procedimiento establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** (memoria demostrativa, certificación del Registro de la Propiedad, certificación del secretario de que los bienes objeto de cesión figuran en el inventario, informe del interventor de no haber deuda pendiente de liquidación, dictamen del técnico sobre si los bienes están comprendidos en un plan de ordenación, reforma o adaptación ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, información pública por plazo no inferior a quince días).

- No se ha omitido la inclusión de antecedentes en el expediente, pues en el año 1998, no existió nada, se prescindió del procedimiento y se acordó por el pleno la cesión del bien patrimonial directamente, ni siquiera existía la residencia y por lo tanto no estaba en el Inventario Municipal.

- Respecto a considerar el acuerdo de pleno como un acto único, no tiene sentido, pues el objeto del mismo fue aceptar la donación de una finca, lo cual es correcto, incurriendo únicamente en causa de nulidad la parte que textualmente dice lo indicado al inicio de esta propuesta.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

	<b>Ayuntamiento de Membrilla</b>	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Fundación Benéfico Asistencial Obras Social Nuestra Señora Virgen del Espino, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho.

**SEGUNDO.-** Entender la parte del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 1998, que textualmente dice: "*que una vez edificada dicha residencia y la correspondiente finca sean cedidas a la Fundación Benéfico Asistencial creada para la construcción de la Residencia de Mayores*", nulo de pleno derecho, por infracción del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por tanto incurso en causas de nulidad descritas en el artículo 62.1 c) y e) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Disponer la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1992, y en relación con él, por lo establecido en los artículos 40 y 57 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno Consultivo de Castilla la Mancha, a fin de que este órgano se emita el preceptivo dictamen, que tendrá la consideración de vinculante.

**CUARTO.-** Disponer que una vez remitido el preceptivo dictamen, y a la vista del mismo, el Pleno resuelva sobre la nulidad del acto enjuiciado."

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, motiva el voto en contra a la admisión de la urgencia, porque se les ha entregado diez minutos antes del Pleno y he estado en el Ayuntamiento esta mañana y ayer, no entraremos en el debate porque no nos ha dado tiempo a estudiar el punto.

Nos ratificamos en abogar por el diálogo y no judicializar el tema.

Estamos de acuerdo en que se abra la residencia y el Portavoz del P.S.O.E estuvo presente en la adopción de aquel acuerdo, yo no.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del Grupo P.S.O.E, manifiesta que este asunto se está repitiendo últimamente en los Plenos y ya he dicho que no vamos a perder más años. Si los vecinos vieran como está la Residencia después de unos 8 años aproximadamente construida y cerrada, nos manifestarían su desaprobación.

Este es un trámite más, el plazo de presentación de alegaciones finalizó ayer y está suficientemente motivada la inclusión de esta urgencia en el Pleno.

Ya hemos tenido suficiente diálogo, el anterior Equipo de Gobierno no consiguió nada y nosotros hasta ahora tampoco. Antes no teníamos responsabilidad de gobierno, pero ahora sí y no vamos a perder más tiempo.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, indica que la propuesta no dice nada distinto a lo que sabíamos, los fundamentos jurídicos son los mismos, porque claro, la Fundación ha intentado ganar tiempo y únicamente lo vamos a remitir al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha para que nos diga si es correcto o no, no vamos a judicializar nada .

El Sr. Concejal del Grupo P.P D. Carlos Martín de la Leona Menchen, manifiesta que estas alegaciones y por tanto la propuesta tienen cosas nuevas, que merecen un estudio detenido. Si se celebrara un Pleno la semana que viene para tratar este asunto, nos manifestaríamos sobre él.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, reitera que con todos estos asuntos, conversaciones, etc, lo único que hemos conseguido es que la Residencia lleve unos 8 años sin abrir.

Por otro lado la Fundación tiene un terreno necesario para ejecutar una inversión importantísima para Membrilla, en el mes de julio le pedimos su cesión y todavía no han contestado.

No podemos retrasar más la apertura de la Residencia y este es un paso más para ello.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría de 7 votos a favor y la abstención de los Sres. Concejales D. Manuel Borja Menchen, D. Carlos Martín de la Leona Menchen, D<sup>a</sup> María Muñoz Jiménez, D<sup>a</sup> Trinidad Alcaide Jiménez, D. Leovigildo Condes Muñoz y D. José Muñoz Torres, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Fundación Benéfico Asistencial Obras Social Nuestra Señora Virgen del Espino, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho.


**SEGUNDO.-** Entender la parte del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 1998, que textualmente dice: *"que una vez edificada dicha residencia y la correspondiente finca sean cedidas a la Fundación Benéfico Asistencial creada para la construcción de la Residencia de Mayores"*, nulo de pleno derecho, por infracción del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por tanto incurso en causas de nulidad descritas en el artículo 62.1 c) y e) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Disponer la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1992, y en relación con él, por lo establecido en los artículos 40 y 57 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno Consultivo de Castilla la Mancha, a fin de que este órgano se emita el preceptivo dictamen, que tendrá la consideración de vinculante.

**CUARTO.-** Disponer que una vez remitido el preceptivo dictamen, y a la vista del mismo, el Pleno resuelva sobre la nulidad del acto enjuiciado.

#### **DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización, el Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, formula los siguientes ruegos:

	<p><b>Ayuntamiento de Membrilla</b></p> <p><i>Plaza Grande, 3</i>  <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i>  Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

1.- En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de marzo de 2008, se adoptó acuerdo relativo a aportación económica del Ayuntamiento en la subvención solicitada para el Centro de Atención a la Infancia, indicando que esta aportación asciende a 6.000 Euros, pero no aparece a cuanto asciende la subvención y qué engloba, rogamos que estos acuerdos se hagan de forma más clara.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, manifiesta que el ruego está recogido y si preguntan sobre la subvención indicada, la respuesta según el Reglamento de Corporaciones Locales procede darla en la siguiente sesión.

El Sr. Concejel D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del Grupo P.S.O.E, realiza una aclaración, pues esta Corporación tiene la costumbre de pasar a Junta de Gobierno todos los acuerdos de solicitud de subvenciones, aunque muchas veces las órdenes de convocatoria no lo exigen.

2.- En la misma sesión, la Junta de Gobierno Local, acuerda encargar un Estudio de Viabilidad a D. Alfredo Arcos Jiménez, rogamos que se indiquen los presupuestos solicitados, el coste y que se aclare la coetilla de según la legislación vigente.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, señala nuevamente que el ruego queda recogido y de la pregunta se toma nota para responder en la siguiente sesión.

3.- Transmitimos al Concejel de Festejos las quejas que nos han manifestado los vecinos relativas a Fiestas de Navidad y de Carnaval, por el frío que hacía en la carpa y la calidad de las orquestas, que nos han costado 3.600 Euros más que el año pasado; en cuanto a los caramelos de la Cabalgata de Reyes, hubo más cantidad, pero menos calidad, la generosidad no se demuestra derrochando.

La Srta. Concejala de Festejos D<sup>a</sup> Alfonsa Alvarez Magdaleno, responde que las Fiestas se organizan de forma distinta, no nos hemos gastado más dinero, porque la programación es anual y al final de año, tras celebrar todas las fiestas, comprobaremos que nos ahorramos dinero.

Los caramelos de la Cabalgata fueron excesivos, pero no gastamos todos, parte están guardados para otros actos a celebrar a lo largo del año. Porque sean pequeños no significa que tuvieran mala calidad, sino que son aptos para tirarlos sin causar daños.

El número encargado fue excesivo porque, tras reunirnos con los grupos que organizaban la cabalgata, nos comunicaron que el año pasado faltaron muchos caramelos y tuvieron que comprar ellos mismos, durante la cabalgata, no queríamos que ocurriera lo mismo. En el año 2007 se compraron 500 kilos de caramelos por un importe de 1.880 € y en el año 2008 hemos comprado 1.300 kilos y nos han costado 700 €.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, considera que la gestión de las fiestas de Navidad y Carnaval fue encomiable, no vamos a negar que el Jueves de Comadre salió mal, pero no ofrecimos menos pues pudo entrar más gente a la carpa.

El coste anual de las fiestas será menor que en 2007. Y no por ser los caramelos más pequeños, tienen peor calidad, la cabalgata resultó así más atractiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 22:40 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, para constancia, que una vez leída y aprobada, será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, la Secretaria, CERTIFICO.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA INTERINA

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz

Fdo: Mª José Alcocer Diaz del Campo

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar: Que leído este Minutario por el Sr. Alcalde-Presidente lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. CERTIFICO.

Membrilla, 8 de Abril de 2008.

En la misma fecha

Conforme y cúmplase

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz